

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

PROCESO : ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE(S) : SANDRA SUSANA ORTEGA BELTRAN
DEMANDADO(S) : JOSE LUIS RODRIGUEZ MORENO
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00809-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona, noviembre 14 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES presentada por SANDRA SUSANA ORTEGA BELTRAN contra JOSE LUIS RODRIGUEZ MORENO y a la revisión de la misma se observa que no se aportó el requisito de haberse intentado previamente a la presentación de esta demanda el Acta de la audiencia de conciliación establecida en la Ley 2220 de 2022 que establece la conciliación previa como requisito de procedibilidad la cual dice:... ARTÍCULO 69. La conciliación como requisito de procedibilidad en materia de familia. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos: 2. Asuntos relacionados con las Obligaciones alimentarias. Por lo que revisada la demanda y sus anexos encontramos que la misma carece de dicho requisito y

Por lo antes expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES presentada por SANDRA SUSANA ORTEGA BELTRAN contra JOSE LUIS RODRIGUEZ MORENO, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase al DR. JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

